

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad. Centros de acopio**, consistentes en: **domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre de terceros autorizados**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.




LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0170/2015

Puebla, Puebla, a 27 de enero de 2015

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Número de Registro Ambiental DEA2Y2101511

AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-02-2015 PRORROGA

DEPOSITO ECOLOGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

Lic. Sandra Mónica Montes García



Visto para resolver el escrito y anexos de fecha 16 de diciembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 17 de diciembre de 2014, por el que la empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. solicita a esta Delegación PRORROGA de la Autorización No. 21-015-PS-II-02-05 PRORROGA como empresa prestadora de servicios para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, solicitud a la cual le fue asignado el No. de Bitácora 21/FP-0134/12/14 y

RESULTANDO

I.- Con fecha 12 de mayo de 2010, esta Delegación emitió la Autorización número 21-015-PS-II-02-05 PRORROGA como empresa prestadora de servicios para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos mediante OFICIO NUM. DFP/1952, a favor de la empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. con una vigencia de cinco años.

II.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, esta Delegación señaló procedente la modificación para aumentar la gama de residuos peligrosos para la Autorización No. 21-015-PS-II-02-05 PRORROGA como empresa prestadora de servicios para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos mediante OFICIO NUM. DFP/4721/13, y quedo de la siguiente manera: líquidos, sólidos inflamables y tóxicos, solventes, en cantidades menores a las reportadas en los listados de actividades altamente riesgosas y vapores de mercurio de un equipo triturador de lámpara y focos fluorescentes excepto bifenilos policlorados y biológico infecciosos, en el almacén ubicado en Calle Perímetro del Rancho de San Felipe No. 8 Chachapa, Amozoc, Pue., con una capacidad máxima de almacenamiento de: 450,000 kg a granel; 144,000 kg en tambores; 50,000 kg en super sacos; 20,000 kg en bolsas de polietileno; 15,000 kg en pacas de (cartón, papel y metal); 210,000 litros en 9 tanques tipo vertical; 28,800 litros en tambor; 10,000 litros en racks; 400 tambores vacíos; 300 porrones varias capacidades, 100 cubetas, 500 kilos de carbón activado donde se adsorbe el vapor de mercurio y 2,000 kg en tambores metálicos de vidrio y componentes de las lámparas y focos. Además de las actividades de revisión, identificación, clasificación interna, transvase de residuos, compactación de material de fibra y metal, minimización de residuos a volúmenes prácticos mediante triturado de envases de plásticos y escurrimiento de lodos contaminados con hidrocarburos.

JLVH/MAMF/AME

**AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
DEPÓSITO ECOLOGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Página 1 de 6



OFICIO No. DFP/SGPARN/0170/2015

Puebla, Puebla, a 27 de enero de 2015

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental DEA2Y2101511

AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-02-2015 PRORROGA

III.- Que la empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. presenta copia del Oficio No. PFPA/1/IS.3/1485/2013 emitida por la Oficina del C. Procurador de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual otorga "Certificado de Calidad Ambiental", con fecha 17 de diciembre de 2013 y vence dos años después de la fecha de notificación del Oficio.

IV.- Que mediante escrito recibido en esta Delegación con fecha 17 diciembre de 2014, la empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. solicita a esta Delegación, PRORROGA a la Autorización No. 21-015-PS-II-02-05 PRORROGA como empresa prestadora de servicios para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.

V.- Que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

I Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2 fracciones II y III, 50 fracción III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II, V, VI, VII, X y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III y IV, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y X.; 3º, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con apego al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, esta Delegación Federal.

II. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere que el proyecto consiste en solicitar una PRORROGA para el Acopio de residuos peligrosos de la Autorización No. 21-015-PS-II-02-05 PRORROGA toda vez que confiere a la condicionante segunda, la petición se formula en el último año de la vigencia otorgada por lo que, la petición esta Delegación;

JLVH/MAM/AMT

AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0170/2015

Puebla, Puebla, a 27 de enero de 2015

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental DEA2Y2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-02-2015 PRORROGA

ACUERDA

UNICO. Es **PROCEDENTE** la **PRORROGA** y se expide la presente **AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-02-2015 PRORROGA** como empresa prestadora de servicio para un centro de acopio de residuos peligrosos, y queda de la siguiente manera: líquidos, sólidos inflamables y tóxicos, solventes, en cantidades menores a las reportadas en los listados de actividades altamente riesgosas y vapores de mercurio de un equipo triturador de lámpara y focos fluorescentes excepto bifenilos policlorados y biológico infecciosos, en el almacén ubicado en Calle Perímetro del Rancho de San Felipe No. 8 Chachapa, Amozoc, Pue., con una capacidad máxima de almacenamiento de: 450,000 kg a granel; 144,000 kg en tambores; 50,000 kg en super sacos; 20,000 kg en bolsas de polietileno; 15,000 kg en pacas de (cartón, papel y metal); 210,000 litros en 9 tanques tipo vertical; 28,800 litros en tambor; 10,000 litros en racks; 400 tambores vacíos; 300 porrones varias capacidades, 100 cubetas, 500 kilos de carbón activado donde se adsorbe el vapor de mercurio y 2,000 kg en tambores metálicos de vidrio y componentes de las lámparas y focos. Además de las actividades de revisión, identificación, clasificación interna, transvase de residuos, compactación de material de fibra y metal, minimización de residuos a volúmenes prácticos mediante triturado de envases de plásticos y escurrimiento de lodos contaminados con hidrocarburos.

La siguiente Autorización se registrará por los siguientes:

T E R M I N O S

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

JLVH/MAMF/AMF

AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Página 3 de 6

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. DFP/SGPARN/0170/2015

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 27 de enero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental DEA2Y2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-02-2015 PRORROGA

5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
6. Quedan sin efecto los similares OFICIO NUM. DFP/1952, de fecha 12 de mayo de 2010 y OFICIO NUM. DFP/4721/13, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferirla, Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos almacenados Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá presentar en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la recepción del presente copia de la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicio de Acopio así como al término de dicha actividad y que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.
5. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
6. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos.

AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0170/2015

Puebla, Puebla, a 27 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Número de Registro Ambiental DEA2Y2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-02-2015 PRORROGA

7. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de Acopio autorizada.
9. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá presentar ante la SEMARNAT, Delegación Federal en Puebla, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
10. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
11. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
12. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
13. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
14. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.

AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.



OFICIO No. DFP/SGPARN/0170/2015

Puebla, Puebla, a 27 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Número de Registro Ambiental DEA2Y2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-02-2015 PRORROGA

15. La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra La empresa Depósito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

JLHV/MAMF/AMF

c.c.p. M.C/ Luis Eduardo De Ávila Rueda. Director General de gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución N° 1425 Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
c.c.p. Lic. Alma Lucía Arsaluz Alonso. Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.
c.c.p. Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente, edificio.
c.c.p. Archivo.

Número de Documento: 21/FP-0134/12/14

**AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**